



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001405300520210030900

CLASE DE PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESO
CONVOCANTES: ROBERTO KATIME FONTALVO CARLOS ELÍAS KATIME
FONTALVO, JORGE AHMED KATIME OTERO, Y JORGE
KATIME FONTALVO
CONVOCADOS: ÁLVARO PINEDO BARVO

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho unas falencias que impiden su admisión, como son:

- No se precisa en la demanda el domicilio de los convocantes, como tampoco, el domicilio y número de identificación del representante legal citado absolver la prueba deprecada, ni el domicilio de la persona jurídica que representa.
- No se encuentra acreditado el envío de la demanda y anexos a la demandada en los términos que prevé el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841ba45b2b31255abe8486c6a47ec6de3f639209f47f3e722f01bb5dac2cb628**

Documento generado en 27/01/2022 03:41:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>